

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SINALOA

Fecha de impresión del acuse: 21/septiembre/2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 01206718

Fecha y hora de presentación: 21/septiembre/2018a las14:44horas

Nombre del solicitante: EMPODERATEIEES SINALOA

Nombre del representante:

Sujeto Obligado: OA00300-Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Tipo de Solicitud: Información Pública

Información solicitada:

1.Según la Secretaría de la Función Pública, si se conoce de un acto de corrupción de cualquier índole, puedes presentar una queja o denuncia relacionada con irregularidades cometidas por servidores públicos en el desempeño de sus funciones, dirigiéndose al Órgano Interno de Control de la Dependencia en la que estén adscritos. Mencione los requisitos y el procedimiento paso a paso a seguir en caso de requerir realizar una Denuncia por Ejercicio indebido del servicio público, Desempeño irregular de la función pública entre otras de Funcionarios Públicos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

2.En atención a la pregunta anterior, si la respuesta es que SI se puede interponer una DENUNCIA ANONIMA mencione los requisitos y pasos a seguir.3.El Órgano de Control Interno es la autoridad investigadora y éste debe establecer áreas de fácil acceso, para que cualquier persona pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas y mantener con carácter confidencial la identidad del individuo que presente una denuncia. En cuanto a éste punto, describa detalladamente ¿QUE HA HECHO SU ORGANO DE CONTROL INTERNO?4.En la solicitud con folio 00319518 en las preguntas 3 y 14 dice: ¿Que hace o que puede hacer la Contraloría respecto a la simulación sin congruencia ni argumentación en las respuestas otorgadas por el IEES a las solicitudes de acceso a la información, las cuales no abonan a la transparencia? Y ¿La Contraloría revisa las respuestas que se entregan a las solicitudes de información en relación a las Finanzas en todo su esplendor del IEES? respectivamente, a lo que El IEES contestó: De conformidad con el artículo 32, fracciones II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, La Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, entre otras atribuciones, tiene la de conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por las personas en contra de las resoluciones que dicten los sujetos obligados, en términos de lo dispuesto en la ley en comento, así como de conocer, investigar y resolver las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia. Sin embargo, a la fecha este órgano interno de control no ha recibido

expediente alguno de dicha Comisión, por lo cual no hay información al respecto. La pregunta va en relación a: ¿Qué hace o puede hacer la contraloría al hecho de que el IEES omita información, entrega información desordenada y miente en sus respuestas entre otras cosas; quiere decir que se protege ésta acción mientras el solicitante no se percate que la información es incorrecta y proceda a interponer un recurso de revisión? (Ejemplo: en la solicitud 00319518 en la pregunta 19 se cuestionó si en el IEES era aprobado el nepotismo y contestaron con un rotundo NO, a sabiendas que existen muchos casos de nepotismo por amistad y parentesco dentro del IEES mismos que es imposible que los integrantes del departamento de la Contraloría Interna desconozcan ya que son compañeros de trabajo).

Datos que faciliten la búsqueda y eventual localización de la información solicitada:

Nacionalidad:

Año de Nacimiento:

Medio para recibir la información o notificaciones :

Correo electrónico (Medio Notificaciones):

¿Forma parte de un pueblo indígena? :

Entidad :

Municipio o Localidad :

Medidas de Accesibilidad (Lengua Indígena):

Formato accesible (y/o preferencia de accesibilidad) :

Solicitud de medidas de accesibilidad al acudir a la unidad de transparencia :

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del día **24/septiembre/2018**

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

<u>TIPO</u>	<u>PLAZO</u>	<u>FECHA</u>
Respuesta a su solicitud:	<u>10 días hábiles</u>	<u>05/10/2018</u>
Requerimiento de aclarar la solicitud:	<u>3 días hábiles</u>	<u>26/09/2018</u>
Respuesta si se requiere prórroga:	<u>15 días hábiles</u>	<u>12/10/2018</u>

Observaciones.

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través del presente sistema de solicitudes de información, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

Como usuario, se obliga a consultar el sistema antes mencionado para dar seguimiento a su solicitud.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.infomexsinaloa.org.mx

De observar alguna falla técnica del sistema electrónico, que no le permita consultar sus notificaciones o resoluciones, deberá informarlo en forma inmediata a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que está dirigida su solicitud, o bien, directamente a la CEAIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, o a la dirección de correo electrónico ceaip@ceaipsinaloa.org.mx

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

En caso de recibir una notificación, por medio de la cual se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificársele, antes de su vencimiento.

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.

Para poder interponer un recurso de revisión en contra de la respuesta que al efecto haya dictado el sujeto obligado a su solicitud, de manera temporal, si usted creó un usuario en la Plataforma Nacional de Transparencia para ingresar esta solicitud, y no cuenta con usuario en el Sistema Infomex Sinaloa, deberá contactar a CEAIIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, para que se le proporcione la asesoría necesaria con el propósito de promover el medio de impugnación correspondiente.